

Acuerdo

Don Phelipe de Castilla

Venotti figueroa de las Penonys que a los Reynos de Castilla
 quando venotti de las Penonys de la fianza que se le dio
 dado a que se de Penonys legatillanos y donadas de Penonys
 gan. es en pacion de jurisdiccion. ni de aquel de. Noordinario. y
 de las propiedades que le pottieren. sean libras de todo su suam
 cor y retribuciones. quydenti figuen el dominio de los. Con ayo
 uion. que se lo haciendo Parajodia que se de aigna. Donde
 mo ttermino. e corra en quiebre sin otro recado: y para la
 aprobacion de las. y siete Generalminta de los de las Cavalier
 Residores que pudieren ser de auido. y con ayo uion. que se de
 zittador. que faltaren a la abildo de. y de los de los de los
 rora el mismo de quicio que se de hallaran Presente. y para
 non. que de la fianzas. tocantes a la abilltas. y para
 lo que de el honor. se de auido a la parte de los de los de los
 Penon malagon. y no lo que de auido de auido. En quion
 ttamiento. Parades. que se de auido de auido. en de auido de
 el abildo de Noordinario que se de auido de auido. de Castilla
 tubo. y de auido de auido para que se de auido de auido. En de auido
 de julio de mill y seicientos. y noventa y ocho años = Joseph base

Provisiones de
Castilla

Don Phelipe. de la Gracia de Dios. Rey de Castilla de Leon de
 gon. de la de. sicilia. de Bengala de Navarra. de Granada
 de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla. de
 Murcia de Jaen de las Indias Don Joseph de Contreras admirante
 nombrado a los vienes. y Hacienda de D. Juan Bautista que
 be. Comendador de las Indias. y otras agnientos con. Comendador
 en Navarra. sobre la carta. Salud. y gracia de Dios. que en la
 corte. chancilleria. ante el pres. y de los de los de los de los
 ria que se de auido de auido. de Granada. Fran. Joseph de amor
 surador. en el nombre de los de los de los de los de los de los

